

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Cuatro de Julio de Dos Mil Veintitrés
PROCESO	VERBAL R.C.E. (Médica)
DEMANDANTE	Reinaldo de Jesús Ochoa Pérez y Otros
DEMANDADO	Medimas E.P.S. y Otros
RADICACIÓN	05001 31 03 001 2018 00565 00
ASUNTO	ADMITE RENUNCIA AL PODER

ACEPTASE la renuncia presentada en el escrito allegado por la Dra. Tatiana marcela Díaz Gullo, identificada con T.P. 299.810 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Medimás E.P.S., a través de la firma Gutiérrez & Maya Abogados S.A.S., en concordancia con el escrito presentado, en el marco de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE, sin embargo, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

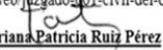


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

D

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria